



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



PRESIDENCIA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EC/ 1312

LEY Nº 19.258

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 28 AGO 2014

Sr. Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de acusar recibo del Proyecto de Ley sancionado por ese Cuerpo, por el que se crea el Colegio Veterinario del Uruguay.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución de la República, se pone en conocimiento de la Asamblea General que el Poder Ejecutivo ha promulgado la citada ley en el día de la fecha.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

JOSE MUJICA
Presidente de la República

ECI 1315

41. 10/10/10

10/10/10

10/10/10
10/10/10
10/10/10
10/10/10
10/10/10

10/10/10

10/10/10
10/10/10
10/10/10
10/10/10
10/10/10
10/10/10
10/10/10
10/10/10
10/10/10
10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10